



"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes
y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

MENDOZA, 30 SET. 2020

DECRETO N° 1198

Visto el expediente N° EX-2020-01748952-GDEMZA-SSFIN#MHYF, en el cual tramita una operatoria de refinanciación del Bono Mendoza 2024 (PMY24), de conformidad con lo autorizado por el Artículo 68 y cc. de la Ley N° 8706; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 68 de la Ley N° 8706 faculta al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública mediante su consolidación, conversión, reprogramación, refinanciación o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos o plazos o intereses de las operaciones originales o permita liberar o cambiar garantías o bien modificar el perfil o costo de los servicios de la deuda o cualquier otro objeto en la medida que resulte conveniente para la Provincia a los fines de hacer frente a sus compromisos presentes o futuros, pudiendo modificar y/o incrementar las partidas que sean necesarias contra la mayor recaudación estimada debidamente fundada, en la medida que corresponda, y a los fines de poder efectuar la registración.

Que por medio del Artículo 39 de la Ley N° 9219, incluido en su Capítulo V, se facultó al Poder Ejecutivo, a los efectos de proceder a la reestructuración de deuda prevista por el artículo 68 de la Ley N° 8706, a (i) efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, pudiendo incrementar las partidas de Amortización de la Deuda y de Intereses y Gastos de la Deuda para efectuar la registración correspondiente, (ii) suscribir los documentos, contratos, instrumentos y/o emitir los títulos públicos pertinentes y/o realizar el canje de títulos que pueda resultar necesario a tales efectos, y (iii) ofrecer la compra total o parcial de la deuda a reestructurarse siempre que ello resulte conveniente para la Provincia, pudiendo para ello disponer de fondos y demás activos líquidos que se encuentren disponibles como inversión transitoria en la Tesorería General de la Provincia.





"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes
y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

- 2 -

DECRETO N° 1198

Que el Artículo 42 de la Ley N° 9219 autoriza al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ejecute todas las gestiones, contrataciones, suscriba los documentos, prorrogue la jurisdicción, defina la legislación y jurisdicción aplicable, acuerde compromisos habituales conforme al tipo de operación, efectúe las adecuaciones presupuestarias y realice las diligencias necesarias para la instrumentación de las operatorias contempladas en el Capítulo V.

Que el Artículo 40 del Capítulo V de la Ley N° 9219, autorizó al Poder Ejecutivo a contratar mediante el procedimiento de contratación directa, los servicios necesarios para proceder a la reestructuración de la deuda prevista por el Artículo 68 de la Ley N° 8706.

Que de acuerdo con la autorización legal citada precedentemente, por el Artículo 1° de la Resolución N° 45-HyF-20 se ordenó la convocatoria de oferentes a los efectos de la presentación de propuestas destinadas a la prestación de los servicios necesarios para la refinanciación de los bonos Mendoza 2024 (PMY24).

Que a través del Decreto N° 631/20, se dispuso la adjudicación del servicio de asesoramiento financiero integral para la refinanciación del Bono Mendoza 2024 (PMY24) a Credit Suisse y AdCap Securities (ambos asesorados legalmente por Linklaters LLP), a ser prestado de manera conjunta con la firma Quantum Finanzas, como asimismo, la provisión por sí o por terceros, de todos los servicios contemplados por el Artículo 2° inciso B) del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas aprobado por Resolución N° 45-HyF-20, conforme la propuesta formulada por el oferente obrante en el orden nro. 52/53 del expediente N° EX-2020-01748952--GDEMZA-SSFIN#MHYF, seleccionándose como asesor legal de la Provincia a la firma DLA Piper, y para la prestación del servicio de información, comunicación, clasificación, intermediación y/o identificación respecto de los tenedores de los títulos a la firma D.F. King, ambas contenidas en su propuesta del adjudicatario.





"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes
y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

- 3 -

DECRETO N° 1198

Que de conformidad con lo dispuesto por los incisos 15 y 16 del Artículo 13 de la Ley N° 9206, el Ministerio de Hacienda y Finanzas cuenta con competencia particular para gestionar empréstitos, créditos y otros mecanismos de financiamiento, efectuar la emisión de títulos y bonos conforme a las normas legales que los autoricen; y para entender en todo lo relacionado con la deuda pública, su registración actualizada, el mejoramiento de sus plazos y la reducción de las tasas de interés que se abonan.

Que en similar sentido, el Artículo 59 del Decreto N° 1000/15 establece que las operatorias previstas en el Artículo 68 de la Ley N° 8706, entre otras, serán competencia del órgano coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, encontrándose en consecuencia facultado a determinar los términos y condiciones de las operatorias, a suscribir, emitir, aprobar, negociar, modificar y de ser necesario ratificar, todos los convenios, documentos e instrumentos y a resolver sin más trámite cualquier otra cuestión necesaria para su implementación; a realizar las adecuaciones presupuestarias y adoptar todas las medidas, disposiciones y/o normas complementarias, aclaratorias e interpretativas referidas a la operatoria respectiva.

Que teniendo en cuenta la necesidad de eficiencia y celeridad en los procesos administrativos que requiere la implementación de las operatorias de refinanciación, y en el marco de las competencias previstas por los Artículos 13 de la Ley N° 9206, 59 del Decreto N° 1000/15 y 42 de la Ley N° 9219, por medio del Artículo 5° del Decreto N° 631/20 se delegó en el señor Ministro de Hacienda y Finanzas la facultad de solicitar la ejecución de los servicios adjudicados por medio del citado Decreto, encontrándose asimismo expresamente autorizado a: a) Determinar los términos y condiciones financieros de la operatoria de refinanciación de los Bonos Mendoza 2024 (PMY24) que se consideren convenientes en cada oportunidad; b) Suscribir, aprobar, negociar, modificar y/o ratificar, todos los contratos, convenios, acuerdos, pliegos, notas, notificaciones, certificados, documentos y/o instrumentos necesarios para la puesta en funcionamiento, implementación e





"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes
y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

- 4 -

DECRETO N° 1198

instrumentación en todas sus etapas, de las operatorias de refinanciación del Bono Mendoza 2024 (PMY24); c) Autenticar los bonos u otros instrumentos financieros, así como aprobar y/o firmar cartas de representación, documentos, certificados necesarios, entre otros fines, para la difusión, registro, cotización y/o negociación de los mismos, incluyendo las presentaciones requeridas por los organismos pertinentes a efectos de que coticen en mercados y bolsas, y dictar todas las demás medidas que sean necesarias a los fines de la implementación de la operatoria y de obtener las cotizaciones y autorizaciones de negociación correspondientes; d) Prorrogar jurisdicción, definir legislación y jurisdicción aplicable, acordar compromisos habituales conforme al tipo de operación, efectuar las adecuaciones presupuestarias y realizar las diligencias necesarias para la instrumentación de las operatorias; e) Realizar todas las gestiones por sí por intermedio del adjudicatario y/o los agentes que designe o encomiende, necesarias para la implementación e instrumentación de las operatorias; f) Dictar los actos administrativos, resoluciones, normas complementarias y/o aclaratorias, así como llevar adelante todas aquellas acciones que fueran necesarias y convenientes en el marco de lo dispuesto en el decreto referido, y en un todo conforme con la competencia y atribuciones conferidas por los Artículos 13 de la Ley N° 9206, 59 del Decreto N° 1000/15 y 42 de la Ley N° 9219, a los efectos de la implementación e instrumentación de las operatorias de refinanciación del Bono Mendoza 2024 (PMY24).

Que bajo el marco legal mencionado, la Provincia impulsó la realización de una operación de manejo de pasivos tendiente a la refinanciación de los títulos de deuda pública regidos por ley extranjera (Bono Mendoza 2024 - PMY24).

Que la Provincia ha interactuado con diferentes grupos de tenedores de títulos públicos regidos por ley extranjera en pos de incrementar el entendimiento entre posturas disímiles, en el complejo contexto internacional signado desde el 11 de marzo de 2020 por el brote del virus SARS-CoV-2 declarado por la Organización Mundial de la Salud como pandemia.





"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes
y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

- 5 -

DECRETO N° 1198

Que las autoridades Provinciales han mantenido fluida comunicación con la Unidad Ejecutora Especial Temporal "Unidad de Apoyo de la Sostenibilidad de la Deuda Pública Provincial" la cual mediante su asistencia y asesoramiento ha cooperado positivamente con la presente refinanciación.

Que una refinanciación de deuda como la que se está llevando adelante creará las condiciones necesarias para asegurar la sostenibilidad de la deuda pública provincial, contribuirá a estabilizar la condición económica presente, aliviará las restricciones a mediano y largo plazo sobre las finanzas públicas derivadas de la actual carga de deuda y permitirá reencauzar la trayectoria económica de la Provincia hacia el crecimiento a largo plazo.

Que luego de prolongadas negociaciones, sucesivas extensiones y ciertas modificaciones a la oferta presentada, el día 22 de septiembre de 2020 se llegó a un acuerdo con un comité de tenedores que permitiría superar el umbral del 75% de aceptación requerido para proceder a la refinanciación de los Bonos Mendoza 2024 (PMY24), en la medida que la Provincia ajustara ciertos términos del Memorando de Invitación Modificado.

Que en virtud de ello, por medio de la Resolución N° 143-HyF-20 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se aprobó el modelo de "Supplement to the Amended and Restated Invitation Memorandum" ("Suplemento N° 1 al Memorando de Invitación Modificado") obrante en el Orden N° 146 del expediente N° EX-2020-01748952-GDEMZA-SSFIN#MHYF, modificadorio del modelo de "Memorando de Invitación Modificado" aprobado por Resolución N° 92-HyF-20.

Que los términos y condiciones financieros incluidos en el documento referido contaron con informe técnico favorable en cuanto a la conveniencia de la operatoria por su cabal mejoramiento en las condiciones financieras, el cual obra agregado en el Orden N° 145 del expediente N° EX-2020-01748952--GDEMZA-SSFIN#MHYF, en un todo conforme con lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley N° 8706.





"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes
y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

- 6 -

DECRETO N° 1198

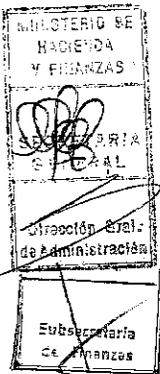
Que dicho mejoramiento redunda en una reducción del cupón promedio del orden del 40%, una gracia de capital e intereses de 16 meses, una extensión de plazos de 5 años y una adecuación del perfil de vencimientos a las posibilidades financieras de la Provincia.

Que dichas condiciones, beneficiosas para la Provincia en materia de sostenibilidad de su deuda, también han sido aceptadas por los acreedores conforme surge del informe de DF King obrante en el Orden N° 163, del cual se desprende que un 95,27% de tenedores de los "Títulos de deuda pública de la Provincia de Mendoza al 8,375% con vencimiento en 2024" han prestado su consentimiento a la transacción propuesta por la Provincia en los documentos referidos en el presente Decreto, habiéndose alcanzado las mayorías requeridas para que la propuesta sea vinculante para todos los tenedores de los títulos referidos, hubieran o no prestado su consentimiento.

Que en el marco de la normativa mencionada, considerando que existe una situación propicia para concertar una operación de manejo de pasivos y habiendo sido detallados los resultados finales de las misma, resulta necesario proceder a la implementación de dicha operación, mediante un canje de los "Títulos de deuda pública de la Provincia de Mendoza al 8,375% con vencimiento en 2024" por los "Títulos de deuda pública de la Provincia de Mendoza con vencimiento en 2029" con una aceptación del 94,73% del monto de capital en circulación correspondiente a los "Títulos de deuda pública de la Provincia de Mendoza al 8,375% con vencimiento en 2024", equivalentes a DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS DOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL (USD 502.042.000).

Que a tales fines es preciso disponer la emisión de títulos de deuda pública provincial a ser denominados en moneda extranjera, así como también sus términos financieros.

Que corresponde en esta instancia aprobar las versiones definitivas de "Dealer Manager





"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes
y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

- 7 -

DECRETO N° 1198

Agreement" (Contrato de Designación de Agente Colocador), ["Exchange Offer & Consent Solicitation Engagement Letter" (Contrato de Agente de Información, Tabulación y Canje)], "Amended and Restated Invitation Memorandum" (Memorando de Invitación Modificado), y "Supplement No. 1 to Amended and Restated Invitation Memorandum" (Suplemento N° 1 al Memorando de Invitación Modificado) y los términos y condiciones allí incluidos, cuyos modelos fueran aprobados respectivamente mediante las Resoluciones N° 070-HyF-20, N° 092-HyF-20, y N° 143-HyF-20 del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que igualmente, resulta necesario en esta etapa, aprobar el modelo de First Supplemental Indenture (Modelo de Primer Convenio de Fideicomiso Suplementario) en virtud del cual se modifican ciertos términos y obligaciones de los títulos existentes.

Que si bien la presente operatoria afectará presupuestos de ejercicios futuros, la misma se encuentra comprendida en la excepción prevista por el Artículo 100, inciso c) de la Ley N° 8706.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 128 inciso 1) de la Constitución Provincial, 39 y 42 de la Ley N° 9219; Artículos 68, 100 inciso c), y cc. de la Ley N° 8706; y en virtud de lo informado conjuntamente por la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección General de Crédito al Sector Público en el Orden N° 159, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 167, por Asesoría de Gobierno en el Orden N° 173 y por Fiscalía de Estado en el Orden N° 177, y lo informado por la Contaduría General de la Provincia en el Orden N° 169, todos del expediente N° EX-2020-01748952--GDEMZA-SSFIN#MHYF;

EL
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1° - Apruébese una operación de manejo de pasivos de los "Títulos de deuda pública de la Provincia de Mendoza al 8,375% con vencimiento en 2024" y la aceptación





"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes
y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

- 8 -

DECRETO N° 1198

de las presentaciones y consentimientos para canjear los mencionados títulos públicos por un valor nominal de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS NOVENTA MILLONES (VN USD 590.000.000) mediante la entrega de los "Títulos de deuda pública de la Provincia de Mendoza con vencimiento en 2029" de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto y lo descripto en el "Memorando de Invitación Modificado" y en el "Suplemento N° 1 al Memorando de Invitación Modificado".

Artículo 2° - Dispóngase, en el marco de lo establecido por el artículo precedente, la emisión de los "Títulos de deuda pública de la Provincia de Mendoza con vencimiento en 2029" cuyos principales términos y condiciones financieras son las siguientes:

- a) Monto de emisión: DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS NOVENTA MILLONES (USD 590.000.000).
- b) Moneda de denominación: Dólares Estadounidenses.
- c) Fecha de Emisión: 5 de octubre de 2020.
- d) Precio de emisión: 100%.
- e) Tasa de interés: desde e incluyendo el 19 de mayo de 2020 hasta y excluyendo el 19 de septiembre de 2021, 2,75%; desde e incluyendo el 19 de septiembre de 2021 hasta y excluyendo el 19 de marzo de 2023, el 4,25%; desde e incluyendo el 19 de marzo de 2023 hasta y excluyendo el 19 de marzo de 2029, el 5,75%.
- f) Intereses: Se devengarán ante cualquier pago de capital incumplido desde el 19 de mayo de 2020, o a la fecha de pago de intereses más reciente. Serán pagaderos semestralmente el 19 de marzo y el 19 de septiembre de cada año, a partir del 19 de septiembre de 2021.
- g) Fecha de Vencimiento: vencerán el 19 de marzo de 2029.
- h) Amortización de capital: El monto de capital se abonará en 13 cuotas semestrales el 19 de marzo de 2023, 19 de septiembre de 2023, 19 de marzo de 2024, 19 de septiembre de 2024, 19 de marzo de 2025, 19 de septiembre de 2025, 19 de marzo de 2026, 19 de septiembre de 2026, 19 de marzo de 2027, 19 de





"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes
y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

- 9 -

DECRETO N° 1198

septiembre de 2027, 19 de marzo de 2028, 19 de septiembre de 2028, y 19 de marzo de 2029.

- i) Denominación mínima: Dólares Estadounidenses Mil (U\$S 1.000) y múltiplos de Dólares Estadounidenses Mil (U\$S 1.000) por encima de dicho monto.
- j) Listado y Negociación: serán listados y se negociarán en la Bolsa de Comercio de Luxemburgo, en Bolsas y Mercados Argentinos S.A., en Euro MTF Market y en el Mercado Abierto Electrónico S.A.

Artículo 3° - Apruébese la versión definitiva de los documentos de la operatoria, incluyendo, sin limitación, los siguientes: (a) el "Dealer Manager Agreement" en idioma inglés (Contrato de Designación de Agente Colocador), suscripto entre la Provincia y Credit Suisse y AdCap Securities, obrante en el Orden N° 161 del expediente N° EX-2020-01748952--GDEMZA-SSFIN#MHYF, (b) el "Exchange Offer & Consent Solicitation Engagement Letter" en idioma inglés (Contrato de Agente de Información, Tabulación y Canje), obrante en el Orden N° 162 del expediente nro. EX-2020-01748952--GDEMZA-SSFIN#MHYF; (c) el "Amended and Restated Invitation Memorandum" en idioma inglés (Memorando de Invitación Modificado) y los términos y condiciones allí incluidos, obrante en el Orden N° 136 del expediente nro. EX-2020-01748952--GDEMZA-SSFIN#MHYF; y (d) el "Supplement No. 1 to the Amended and Restated Invitation Memorandum" en idioma inglés (Suplemento N° 1 al Memorando de Invitación Modificado) y los términos y condiciones allí incluidos, obrante en el Orden N° 146 del expediente nro. EX-2020-01748952--GDEMZA-SSFIN#MHYF.

Artículo 4° - Apruébese el modelo de First Supplemental Indenture en idioma inglés (Modelo de Primer Convenio de Fideicomiso Suplementario), obrante en el Orden N° 160 del expediente nro. EX-2020-01748952--GDEMZA-SSFIN#MHYF.

Artículo 5° - Manténgase vigentes todas las facultades y autorizaciones dispuestas por medio del Artículo 5° del Decreto N° 631/20, a todos los efectos que sean





"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes
y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

- 10 -

DECRETO N° 1198

requeridos por la operatoria dispuesta por medio del presente decreto.

Artículo 6° - Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar el pago proporcional a los acreedores del bono PMY24 previsto en el Memorando de Invitación Modificado (*Consent Payment*), según corresponda, utilizando las partidas de intereses de la deuda previstas para los servicios vencidos el día 19 de mayo de 2020.

Artículo 7° - El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: H99004 42200 000 U.G.E. H30920 y H99004 42300 U.G.E. H30921, Presupuesto Vigente Año 2020.

Artículo 8° - Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes, a imputar, liquidar y abonar el gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto y los correspondientes a ejercicios futuros, en un todo conforme con lo dispuesto por el Artículo 100, inciso c) de la Ley N° 8706.

Artículo 9° - La efectiva materialización de las operatorias de refinanciación quedan supeditadas a la obtención de la autorización prevista por el Artículo 25 de la Ley N° 25.917, modificada por Ley N° 27.428.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.



Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Lic. ANGEL ALEJANDRO MENI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS